



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 022 17

**PROVEEDOR:** SANAMBIENTE S.A.S  
NIT No. 805.000.004-1

**OBJETO:** "ADQUISICION DE EQUIPOS GEOFONOS PARA LA DETECCION Y  
LOCATIZACION DE DAÑOS NO VISIBLES EN LOS SISTEMAS DE  
ACUEDUCTO OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P"

**VALOR:** CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS  
NUEVE PESOS MCTE (\$106.321.609,00) INCLUIDO IVA

**DURACION:** SESENTA (60) DIAS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL  
ACTA DE INICIO.

**FECHA:** 13 MAR 2017

De una parte, el Doctor: **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía N°.6.427.524 expedida en Riofrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.7° del Acuerdo N°.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra parte **JAIME OMAR DIAZ COMETA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.792.062, expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Segundo Representante Legal Espacial para Asuntos Comerciales de la firma **SANAMBIENTE S.A.S**, identificada con NIT No. 805.000.004-1, que por Escritura No. 330 del 31 de Enero de 1995 Notaria segunda de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el día 9 de Febrero de 1995 bajo el número 1108 del libro IX, se constituyó SANAMBIENTE LTDA, y que por acta No. 023 del 22 de Abril de 2010, asamblea general, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2010, bajo el número 7751 del Libro IX, se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de SANAMBIENTE S.A.S, quien se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuenta con un grupo de medición y fugas provisto de equipos geófonos mecánicos para la detección y localización de fugas no visibles en las conducciones y redes de distribución y en las conexiones domiciliarias. Sin embargo, estos equipos están obsoletos y se encuentran en regular estado debido a que tienen más de 20 años de servicio; además, por su principio de funcionamiento (mediante auricular al oído), no son muy eficientes y causan dificultades auditivas al personal. Estos mismos tipos de equipos mecánicos existen en las seccionales para que el personal de redes pueda detectar y localizar daños no visibles en cualquier momento. 2. Para disminuir las pérdidas de agua en las conducciones de agua, redes de distribución y conexiones domiciliarias como producto de daños no visibles, que a su vez permitan garantizar una

*[Handwritten signature]*  
1

adecuada prestación del servicio de agua potable, se debe proveer de estos equipos geófonos modernos, tanto para el personal del Grupo de Medición y Fugas como para las seccionales de mayor tamaño. **3.** Por lo anterior se requiere adquirir los equipos geófonos que se utilizan para la detección y localización de daños no visibles en los sistemas de acueducto operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **4.** Que el Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 23 de Enero de 2017, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de invitación privada de una sola oferta, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008 **5.** Que el Gerente envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-07-2017, con fecha 10 de Febrero de 2017 a la Sociedad **SANAMBIENTE S.A.S** **6.** Que la Sociedad **SANAMBIENTE S.A.S.**, presentó propuesta y la documentación requerida. **7.** El Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 9 de Marzo 2017. **8.** Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- "ADQUISICION DE EQUIPOS GEOFONOS PARA LA DETECCION Y LOCALIZACION DE DAÑOS NO VISIBLES EN LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P."** **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El proveedor se compromete a suministrar los equipos geófonos con las siguientes características:

REFERENCIA	CANTIDAD
Detector de Fugas (geófono) con sensor acústico, unidad amplificadora, auricular, varillas de extensión y kit de accesorios para la búsqueda de fugas.	4
Detector de Fugas (geófono) de gran rendimiento con micrófono acústico de mano, unidad amplificadora de vibración, conector magnético, auricular externo, filtros ajustables, varillas de extensión, trípode y el kit de accesorios necesarios para la búsqueda de fugas	3
Detector de Fugas (geófono) de alto rendimiento con micrófono acústico de suelo y de mano, unidad amplificadora de vibración, conector magnético, dos auriculares estéreo, filtros ajustables, varillas de extensión, trípode y el kit de accesorios necesarios para la búsqueda de fugas	1

**SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$106.321.609,00) INCLUIDO IVA.** **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato por el suministro entregado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y Acta de Recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **CUARTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA-** Los equipos serán entregados en las instalaciones de Acuavalle S.A. E.S.P., de la ciudad de Santiago de Cali, Calle 56 Nte. No. 3N-19. **QUINTA: DURACIÓN.-** El plazo establecido para la ejecución del contrato de suministro se estima en Sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de

plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** El futuro contratista constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SUMNISTRO**, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un (1) año más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL PROVEEDOR:** Cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: **1)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **2)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados. **3)** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. **4)** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **5)** Presentar los soportes que garanticen la entrega del equipo **6)** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** **1)** A recibir los bienes en el lugar y el tiempo estipulados. **2)** A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **OCTAVA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL PROVEEDOR, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28190 del 23 de Enero de 2017. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Profesional IV Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL PROVEEDOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; **c)** Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e

3

indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. b) Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes Disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28190 del 23 de Enero de 2017. g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. i) Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengán y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán